

**RESOLUCIÓN NÚMERO DS 313-2020**  
**Guatemala, 17 de junio de 2020**  
**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (SBS-012-2020), PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE AMBAS INSTITUCIONES, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS EN SEGURIDAD**, mismo que tiene por objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre el "INEES" y "LA SECRETARIA", para la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la seguridad de la Nación para los funcionarios y empleados de ambas instituciones; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en los mismos, y de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes.

**POR TANTO:**

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

**RESUELVE:**

**1º. APROBACIÓN.** Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (SBS-012-2020), PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE AMBAS INSTITUCIONES, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS EN SEGURIDAD**, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de su suscripción.

**2º. VIGENCIA.** La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licenciado Carlos Francisco Molina Morales**  
**Secretario de Bienestar Social**  
**Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**

32 calle 9-34 zona 11, Las Charcas, Guatemala, Guatemala  
PBX 2414-3535

www.sbs.gob.gt Síguenos en



SOMOS SBS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO DOCE  
GUION DOS MIL VEINTE (SBS-012-2020), PARA LA FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y  
ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS  
DE AMBAS INSTITUCIONES, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD -----**



En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día diecisiete de junio del año dos mil veinte, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte **CLARISSA GONZÁLEZ LÓPEZ DE GÁLVEZ**, de sesenta (60) años, casada, guatemalteca, Magister Artium en Altos Estudios Estratégicos con Especialidad en Seguridad y Defensa, de este domicilio, quien se identifica con el Documento



Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos noventa y siete espacio cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1697 57536 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP)- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD**, a quien en adelante se le denominará "**INEES**", calidad que acredita con: **a)** Copia simple de la certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ochenta y ocho (88) de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República; y **b)** Certificación del Acta número cero cero cero tres guion dos mil veinte (0003-2020) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) la cual contiene la formal toma de posesión en el cargo de Directora General del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad **-INEES-**, extendida el veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad **-INEES-**, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad **-INEES-**, ubicada en la quinta (5ª) calle, cinco guion sesenta y uno (5-61) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 5 y 10 literales a), i) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015); artículo 17 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 43, 44, 45, y 47 literales a) y d) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Acuerdo Gubernativo Número 166-2011; 5,8,15 y 50 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene

como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

**B)** El Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad **-INEES-**, fue creado como el marco institucional, instrumental y funcional que el Estado dispone para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo en el ámbito de la seguridad de la Nación, mediante la dirección y coordinación de diferentes instituciones de enseñanza del Estado en materia de seguridad, impulsando programas de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados. **"INEES"**, está adscrito al Consejo Nacional de Seguridad y atiende los asuntos que éste le asigna en materia de formación, profesionalización y especialización. Asimismo, coordina con otras instituciones nacionales y extranjeras, programas de formación, profesionalización y especialización. La Dirección General es la máxima autoridad administrativa, financiera y de personal del **"INEES"** y como tal le corresponde entre otras atribuciones ejercer la representación legal del mismo; así como suscribir los convenios, contratos, pactos o acuerdos relacionados con el objeto INEES. **TERCERA: OBJETO**

**DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre el **"INEES"** y **"LA SECRETARÍA"**, para la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la seguridad de la Nación para los funcionarios y empleados de ambas instituciones; el desarrollo de actividades conjuntas para que ambas partes puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos relacionados con la profesionalización, formación y especialización de su recurso humano; y, unificar esfuerzos para elevar el nivel académico de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad de funcionarios y empleados que puedan participar en los mismos, y de conformidad con los programas a desarrollar o ya vigentes y aprobados por las partes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, con un plazo de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado a través de un cruce de cartas, y/o suscripción de nuevo convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE**

**LAS PARTES: A. "LA SECRETARÍA"**, se compromete a: **a)** Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados del **"INEES"** y de las instituciones que forman parte del Sistema

Nacional de Seguridad en todos aquellos talleres, conferencias y diplomados, que imparta en el ámbito de su competencia y b) Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados del "INEES" y de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **B. "INEES":** A través de la Dirección Académica, se compromete a: a) Permitir, facilitar y disponer espacios para funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en todos aquellos talleres, cursos, conferencias, diplomados, técnicos, licenciaturas, maestrías y doctorados que imparta en el ámbito de la seguridad de la Nación y b) Facilitar personal especializado para abordar temas que sean de su competencia para impartir a los funcionarios y empleados de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ya sea en las instalaciones de esa Institución o en las instalaciones del "INEES". **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio, y para el efecto se designará un representante titular y un suplente, por cada una de las instituciones firmantes; b) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; especialmente en la formación, profesionalización y especialización en el ámbito de la Seguridad de la Nación; c) Proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; d) Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas o actividades específicas que se implementen en la ejecución del convenio; e) Proporcionar según la disponibilidad con la que cuente, material de apoyo con fines docentes, que coadyuven a la formación, profesionalización y especialización de los estudiantes que participen en los cursos que se impartan; f) Verificar que los estudiantes cumplan con la disciplina interna de los cursos de formación, profesionalización y especialización, especialmente aquellas referidas al respeto de las autoridades y su personal, cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo provisto, así como al cumplimiento del horario establecido; g) Emitir las certificaciones, diplomas o constancias de

participación, asistencia, entre otros, que acrediten la formación, profesionalización y especialización recibida; **h)** Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente instrumento; **i)** Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; **j)** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en el cumplimiento del objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen; **k)** El Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, cada una de las partes asumirá sus propios gastos, con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros, para dichas actividades; **l)** Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden; y, **m)** El Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el instrumento dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. **SEPTIMA: BENEFICIARIOS:** El alcance del presente Convenio será aplicable para el personal de seguridad, operativo y administrativo de cada una de las Subsecretarías y de las Direcciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **OCTAVA: DE LA COORDINACION:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se refiere el presente Convenio, las partes acuerdan que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas para cumplir los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento y la parte que realice el cambio deberá notificar por escrito, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado, para tal efecto se establecen los enlaces los siguientes: **A) De "LA SECRETARÍA": a)** Doctor Carlos Humberto Gómez Narciso, Subsecretario de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, correo electrónico carlos.gomez@sbs.gob.gt, teléfono 2414-3535, Extensión 3541; **b)** Magister Fernando Jeremías Rodríguez Klarck, Director Operaciones y

Logística de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, correo electrónico [asistente1.dol@sbs.gob.gt](mailto:asistente1.dol@sbs.gob.gt), teléfono 2414-3535; **c)** Licenciada María Alejandra Calderón Montenegro. Directora de Primera Infancia, de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, correo electrónico [jefatura.cai@sbs.gob.gt](mailto:jefatura.cai@sbs.gob.gt), teléfono 50183545; y, **d)** Jairo Josué Sáenz Moran, Jefe del Departamento de Seguridad, de la Dirección Administrativa, correo electrónico [Jairo.saenz@sbs.gob.gt](mailto:Jairo.saenz@sbs.gob.gt), teléfono 41213075. **B)** Del "INEES": Doctora Ruth Julissa Pérez Gómez de Maldonado, Directora Académica, correo electrónico [ruth.perez@inees.gob.gt](mailto:ruth.perez@inees.gob.gt), teléfono 2496-2900 Extensión 117. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** "LA SECRETARÍA" o "INEES" podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Mutuo consentimiento de las partes; **b)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; **c)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **d)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el convenio deberá notificarlo con treinta días de anticipación a la otra, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma del instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA:** El presente convenio podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por un plazo diferente acordado entre las partes siempre que persistan las mismas condiciones. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA SECRETARÍA", con treinta (30) días antes del vencimiento del presente Convenio, a través del simple cruce de cartas, el cual posteriormente deberá ser establecido a través de la forma en la cual se constituye el presente Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** El Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; deberá formalizarse mediante adenda, firmado por los representantes legales. La adenda pasará a

formar parte del Convenio y cuando alguna de las partes sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, tamaño carta, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales  
Secretaría de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Magister Clarissa González López de Gálvez,  
Directora General  
Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad